Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.3917/2023

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente Arístides Rodrigo Guerrero García

Sujeto Obligado

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Fecha de Resolución 09/08/2023

Palabras clave

Programas anuales, actas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, contratos, participación ciudadana, seguridad, cambio de modalidad, obligación de transparencia.

Solicitud

Solicitó del dos mil dieciocho hasta junio de dos mil veintitrés: Todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios; las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas; los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia; y lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó.

Respuesta

El Sujeto Obligado proporcionó el presupuesto en seguridad ciudadana y en que se gastó, indicando que los programas anuales y las actas del comité de adquisiciones se ponían a su disposición en consulta directa debido al volumen de la información.

Inconformidad de la Respuesta

Que el Sujeto Obligado no proporcionó toda la información.

Estudio del Caso

Si bien proporcionó el presupuesto en seguridad ciudadana y en que se gastó, no proporcionó de forma gratuita y electrónica los programas anuales, actas del comité de adquisiciones y contratos de participación ciudadana, al ser obligaciones de transparencia.

Determinación tomada por el Pleno

MODIFICAR la respuesta**.**

Efectos de la Resolución

Deberá proporcionar los programas anuales, las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y los contratos de participación ciudadana, de los años 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023, de forma gratuita y electrónica al ser una obligación de transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3917/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía Azcapotzalco, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092073923000912.**

INDICE

ANTECEDENTES **3**
I. Solicitud. 3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. 09
CONSIDERANDOS **10**
PRIMERO. Competencia. 10
SEGUNDO. Causales de improcedencia. 10
TERCERO. Agravios y pruebas. 14
CUARTO. Estudio de fondo. 15
RESUELVE **28**

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Alcaldía Azcapotzalco**
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El ocho de mayo de dos mil veintitrés,[1] quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma,* a la cual se le asignó el folio de número **092073923000912** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

> *"Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó" (Sic)*

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1.2 Respuesta. El diecisiete de mayo, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma* y correo electrónico, a quien es recurrente, los oficios No. **ALCALDÍA-AZCA/SUT/2023-1668** de misma fecha y **ALCALDÍA-AZCA/SUT/2023-1623** de quince de mayo suscritos por la Subdirección de la *Unidad,* **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2023-368** de ocho de mayo suscrito por la Subdirectora de Adquisiciones, **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/SP/2023-223** de cuatro de mayo suscrito por la Subdirectora de Presupuesto y **s/n** de quince de mayo suscrito por la Subdirección de la *Unidad,* en los cuales le informa lo siguiente:

> *"…*
> *-1668:*
>
> *La respuesta se emite en términos del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda vez que la solicitud citada al rubro se repite con la solicitud número 092073923000876, misma que se adjunta al presente.*
>
> *Artículo 53. Cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere.*
>
> *Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*
>
> *Artículo 219. Los sujetos obligados entregaran documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*
>
> *Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, asi mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: *Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información".*

- 368:

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Compras y Control de Materiales; se informa que en lo respectivo a la información solicitada después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonada en todos los archivos físicos y/o electrónicos, base de datos y registros, durante el lapso de tiempo solicitado de 2018 a 2023.

Con fundamento en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), se pone a disposición del solicitante para su consulta directa, la documentación e información referente a su solicitud, toda vez que la información solicitada se encuentra en expedientes físicos que representan un aproximado de más de 350 fojas, así mismo la documentación cuenta con las siguientes características: estar en legajos que se encuentran impresos por ambos lados, voluminosos, engrapado de diferentes capas.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 6 fracción X, 7, 207, 208 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debido a que las características, cantidad y dimensiones físicas de la documentación requerida rebasan las capacidades técnicas de esta entidad para procesar la información en el medio solicitado, sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 6° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se hace de su conocimiento que dicha información se pone a su disposición mediante consulta directa.

Es importante mencionar que se: debe programar cita al correo comprasvcontrol@azcapotzalco.cdmx.gob.mx una vez asignado el horario y fecha de consulta deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Compras y Control de Materiales ubicada en Mecoaya Número 111, 1er Piso Col. San Marcos C,P. 02020, Alcaldia Azcapotzaico, CDMX

Además, el artículo 223, de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información
El costo de envio; y
La certificación de documentos cuando proceda y asi lo soliciten.

No se omite señalar, que en caso de requerir copias simples o certificadas, deberá cubrir el pago de derechos correspondientes con fundamento en lo establecido por el artículo 249, fracciones I y III del Código Fiscal de la Ciudad de México que establecen:

De las copias certificadas o versiones públicas de documentos en tamaño carta u oficio. por cada página.....$ 2.80
De copias simples o fotostáticas, de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página.....$ 0.73

Lo anterior de conformidad con los artículos 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen que la información solicitada se debe remitir en el estado en que se encuentra por parte de esta Alcaldia misma que no está obligada a procesarla conforme al interés particular del solicitante, por lo que es menester avocarnos al Criterio 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a la letra establece:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la Información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las caracteristicas física de la información o del lugar donde se encuentren. Por lo anterior, las sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato an que la misma obra en sus archivos: sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atendar las solicitudes de información.

- 223:

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas; se informa que referente al punto que señala:.así como lo gastado para la seguridad de la alcaldia y en que se gastó." (sic), se comenta que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos y/o registros que obran en la Dirección de Finanzas y después de haber agotado todas las opciones de búsqueda*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

posible, atendiendo al criterio de búsqueda con exhaustividad del artículo 211 de la LTAIPRCOM, se presenta en la siguiente tabla, los datos del presupuesto ejercido en la Alcaldía Azcapotzalco por los servicios de Vigilancia de los ejercicios fiscales de 2018 hacia lo que va de 2023.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	
SERVICIO DE VIGILANCIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DE 2018 A 2023 (Ene-Mzo)	
AÑO	*PRESUPUESTO EJERCIDO*
2018	*93,140,461.70*
2019	*88,952,408.00*
2020	*93,673,893.60*
2021	*96,721,688.90*
2022	*99,756,245.65*
2023 (Ene-Mzo)	*SIN EJERCER*

En razón al punto que expresa "…en qué se gasto" (sic), se informa que con base en el Convenio de Colaboración con la Policia Auxiliar de la Ciudad de México con la Alcaldia Azcapotzalco, se contrata el Servicio de Vigilancia Intramuros y Extramuros los 365 dias del año, las 24 horas del día, por medio de elementos de la Policia Auxiliar Uniformados para la demarcación de Azcapotzalco.

Referente a los demás puntos solicitados, se comenta que este no es ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas, toda vez que no se encuentra dentro del supuesto señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley de Transparencia… por lo que no se cuenta con la información requerida…"

- s/n:

*Me permito hacer de su conocimiento que la información que solicita corresponde a todas y cada una de las **15 Alcaldías de la Ciudad de México.** Por lo anterior, su petición debe ser ingresada vía Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México a la Unidad de Transparencia de dichos entes.*

Así mismo, se le proporcionan los datos de los Responsables de las Unidades de Transparencia, antes mencionados:

Unidad de Transparencia de la Alcaldia Alvaro Obregón *Domicilio: Canario Esq. Calle 10 Col. Tolteca, C.P. 0115. Ciudad de México* *Teléfono: 55 52-76-69-00 Ex 1006 y Ext. 1005*	*Unidad de Transparencia de la Alcaldia Coyoacán* *Domicilio: Jardín Hidalgo #1 Col. Villa Coyoacán C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, CDMX.* *Teléfono: 55 98-48-13-73* *Correo Electrónico: oipcoy@hotmail.com*

Correo Electrónico: transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx	*alcaldecoyoacan@cdmx.gob.mx*
Unidad de Transparencia de la Alcaldia Benito Juárez Domicilio: División de Norte No. 1611 Colonia Santa Cruz Atovac C P. 03310. CDMX Teléfono: 54-22-53-00 Ext 5535,5598 Correo Electrónico oipbenitojuarez@hotmail.com Horario de Atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas	*Unidad de Transparencia de la Alcaldia Cualimalpa de Morelos Domicilio: Av. Juárez s/n esquina Av. México, Edificio Principal, Planta Baja, Pueblo San Pedro Cuajimalpa. Alcaldia Cuajimalpa de Morelos, C.P, 05000 Teléfono: 5814 - 1100 ext. 2612 Correo Electrónico: oipcuajimalpa@live.com.mx, jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx Horario de Atención: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas*

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc
Domicilio: Aldama y Mina sin número, Primer Piso, Ala Oriente, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350.
Teléfono: (55) 2452-3110
Correo Electrónico: transparencia@alcaldiacuauhtemoc.mx
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero
Domicilio: Calle, 5 de Febrero S/N, Villa Gustavo A. Madero, Gustavo A. Madero, 07050 Ciudad de México, CDMX
Teléfono: 5118 - 2800 Ext. 9002 9010
CorreoElectrónico:oficina.de.informacion.publica.gam@gmail.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco

Domicilio: Avenida Río Churubusco y Av. Té, Plaza Cívica Benito Juárez s/n Edificio "B" Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000, a un costado de la JUD de Control Vehicular y Licencias.
Teléfonos: 56 54 31 33 extensión 2169
Correo Electrónico: utalcaldiaiztacalco@gmail.com
Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa
Domicilio: Aldama Número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas; C.P. 09000 CDMX, Alcaldía Iztapalapa.
Teléfonos: 5445 1053 y 5804 4140 ext. 1314
Correo Electrónico: iztapalapatransparente@hotmail.com
Horario de Atención: 9:00 - 15:00 hrs. lunes a viernes, Días hábiles

Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras
Domicilio: Álvaro Obregón 20, Barranca Seca, C.P. 10580, Ciudad de México
Teléfonos: 5449-1214, 5449 6000
Correo Electrónico: oip@mcontreras.gob.mx, contacto@mcontreras.gob.mx, alcaldia.lmc@mcontreras.gob.mx
Horario de atención: 9:00 a 15:00

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo
Domicilio: Avenida Parque Lira #94, Planta Baja, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11860
Teléfono: 52767700 Ext. 7713
Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx
Horario de atención: 9:00 A 15:00 hrs.

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Milpa Alta
Domicilio: Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n Barrio los Ángeles, Alcaldía Milpa Alta, C. P. 12000
Teléfono: 58623150 Ext. 2004
Correo Electrónico: unitransparenciamilpaalta@gmail.com, contacto@milpa-alta.cdmx.gob.mx
Horario de atención: 09:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac
Domicilio: Avenida Tláhuac esquina Nicolás Bravo S/N, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, C. P. 13000
Teléfono: 5862 3250 ext. 1310
Correo Electrónico: roip@tlahuac.cdmx.gob.mx, roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan
Domicilio: Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000
Teléfonos: 55 5483 1500 ext. 2243
Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y unidadtransparenciatlalpan@gmail.com
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. Manera presencial en las

instalaciones de la UT, Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro de Tlalpan

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza
Domicilio: Av. Francisco del Paso y Troncoso, No. 219 (planta baja), Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Ciudad de México
Teléfono: 5764-9400 ext. 1350
Correo Electrónico: oip_vcarranza@cdmx.gob.mx
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs

Asunto: Orientación a la solicitud de Información

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco
Domicilio: Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070, Centro Histórico de Xochimilco
Teléfono: 55 89 57 36 00 ext. 2832
Correo Electrónico: uttransparencia@xochimilco.cdmx.gob.mx
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs

…" (sic)

1.3 Recurso de revisión. El dos de junio, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

> *"No entrego todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado y no está en la PNT o su portal de la alcaldía."(*Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **dos de junio** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3917/2023**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.[2] Mediante acuerdo de **siete de junio**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.*

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de primero de agosto se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente y por recibidos los alegatos del *sujeto obligado* remitidos vía *Plataforma*

[2] Dicho acuerdo fue notificado vía *Plataforma* el catorce de junio.

el veintiséis de junio mediante oficio **ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDTPDP/2023-0242** de misma fecha suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación y el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.3917/2023**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de siete de junio, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* señaló haber remitido información en alcance a la respuesta el veintiséis de junio vía correo electrónico, medio elegido por quien es recurrente, mediante oficios No. **ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDTPDP/2023-0241** de misma fecha

suscrito por la *Unidad*, **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/SP/2023-0299** de veintiuno de junio suscrito por la Subdirectora de Presupuesto y **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2023-527** de veintidós de junio suscrito por la Subdirectora de Adquisiciones.

Respuesta Complementaria RR.IP 3917/2023

Leonardo Fabián Vicuña Baños <proteccion.datospersonales@azcapotzalco.cdmx.gob.mx>
Lun 26/06/2023 19:03
Para [redacted]

2 archivos adjuntos (2 MB)
Solicitante RR.IP. 3917-2023.pdf; Respuesta Complementaria RR.IP. 3917-2023.pdf;

A través del presente se envía alcance Respuesta Complementaria al Recurso de Revisión 3917/2023

Sin más por el momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Jefe de Unidad Departamental
de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Lo anterior, podría actualizar la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia,* que señala que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia, por lo que se analizará el contenido de dicha información a fin de determinar si con esta se atiende la *solicitud.*

En los oficios mencionados, el *sujeto obligado* informó a quien es recurrente lo siguiente:

"…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- 0299:

"…Primero. En relación a los hechos, que se mencionan, en el punto 1, al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas; se informa que se ***reitera*** *la respuesta emitida con el oficio ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/SP/2023-298 del 19 de junio del ao en curso, esto con fundamento en el artículo 53 de la LTAIPRCCM; siendo dichas respuestas los únicospuntos de competencia de la Dirección de Finanzas.*

- 527:

Al respecto, le informo que, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Compras y Control de Materiales, Con respecto al punto que señala: "los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se comunica que la información se pone a disposición del solicitante para consulta directa.

Con lo que respecta al punto que señala: "también todas las actas de ordinaria y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios" (sic), le informo que usted podrá consultar la información requerida del año 2018 a 2023 en la siguiente liga electrónica; https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/124-iii/, podrá entrar al año o trimestre que desee consultar y pulsar en el botón sesiones, y se descargará el archivo en formato Excel donde podrá consultar las actas ordinarias y extraordinarias.

En este sentido y conforme al artículo 207 de la Ley en la materia, se pone a disposición del solicitante para su consulta directa, la documentación e información referente al programa anual y también las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebrados en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, toda vez que la información se encuentra en expedientes físicos, la documentación cuentan con las siguientes características: están en legajos impresos por ambos lados, voluminosos, engrapados y en distintas carpetas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, se informa que en oficio ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2023-368 de fecha 08 de mayo de 2023 y a la fecha de este presente oficio el/a ciudadano (a), no programo cita al correo comprasycontrol@azcapotzalco.cdmx.gob.mx para ejercer su libre derecho a la información de consulta directa; por lo anterior, se pone nuevamente a disposición la información los días 03, 04, 05, 06 y 07 de julio del presente año acudiendo de 10:00 a 14:00 horas en las oficinas de la Dirección de Compras y Control de Materiales Calle Mecoaya No. 111, ler Piso, Col. San Marcos, C.P.02020, Azcapotzalco Ciudad de México.

En relación a los demás puntos solicitados, se comenta que no son ámbito de competencia de la Dirección de Compras y Control de Materiales, toda vez que no se encuentra dentro del supuesto señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no se cuenta con la información requerida.
…" (sic)

De ello, se advierte que el *sujeto obligado* a través de la Subdirección de Presupuesto reiteróla respuesta otorgada a la *solicitud,* y que la Subdirección de Adquisiciones informó que pone a disposición para consulta directa los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, además de proporcionar un vínculo electrónico en el cual señala que puede acceder a las actas de las sesiones del sub comité de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios.

Además, indicó que la documentación e información referente al programa anual y también las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebrados en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, toda vez que la información se encuentra en expedientes físicos, la documentación cuentan con las siguientes características: están en legajos impresos por ambos lados, voluminosos, engrapados y en distintas carpetas, por lo que se pone a disposición de quien es recurrente en consulta directa, señalándole que podía acudir para ello los días 03,

04, 05, 06 y 07 de julio del presente año, de 10:00 a 14:00 horas en las oficinas de la Dirección de Compras y Control de Materiales Calle Mecoaya No. 111, Ier Piso, Col. San Marcos, C.P.02020, Azcapotzalco Ciudad de México.

En ese sentido, al no haber proporcionado todas las opciones de entrega posibles garantizando la gratuidad de la información al tratarse de obligaciones comunes de transparencia, es que dicha información no satisface la *solicitud* y, por lo tanto, este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno, por lo que hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud.*

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión y presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

- Que el *sujeto obligado* no entregó todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto, del periodo solicitado, y no está en la *Plataforma* o el portal de la alcaldía.

Quien es recurrente al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, no ofreció elementos probatorios.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

- Que reitera la respuesta otorgada.

- Que debido al volumen de la información pone a disposición para consulta directa la información, proporcionando el costo en caso de requerir copia de esta.

El *Sujeto Obligado* no ofreció elementos probatorios.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según los dispuesto por el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* proporcionó la información requerida.

II. Marco Normativo

La *Constitución Federal* establece en su artículo 1, en sus párrafos segundo y tercero, indica que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**.

Los artículos 6, fracción II y 16, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, en sus artículos 4 y 51, fracción I, que en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y pro persona,** conforme a lo dispuesto en la *Constitución Federal* y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los óranos nacionales e internacionales especializados, **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

El artículo 17 indica que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.

El artículo 121, fracción XXX, señala como obligación común de transparencia de los sujetos obligados, la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorio 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 14. El convenio de terminación, y 15. El finiquito;

b) De las Adjudicaciones Directas:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito;

De igualmanera, en la fracción L, señala como obligación común de transparencia:

La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados.

El artículo 207 señala que **de manera excepcional**, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido y, en todo caso, se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte la persona solicitante.

El artículo 213 establece que **el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante**. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, **el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.** En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

El artículo 211 indica que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que al *Sujeto Obligado* no entregó todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto, del periodo solicitado, y no está en la *Plataforma* o el portal de la alcaldía.

Al momento de presentar la *solicitud,* quien es recurrente solicitó del dos mil dieciocho hasta junio de dos mil veintitrés:

1. Todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios;

2. Todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

3. Todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia; y,

4. Lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* señaló que ponía a disposición para su consulta directa, la documentación e información, toda vez que se encuentra en expedientes físicos que representan un aproximado de más de 350 fojas y está en legajos que se encuentran impresos por ambos lados, voluminosos, engrapado de diferentes capas, por lo que dado a que las características, cantidad y dimensiones físicas de la documentación requerida rebasan las capacidades técnicas de esa entidad para procesar la información en el medio solicitado, debía programar cita al correo comprasvcontrol@azcapotzalco.cdmx.gob.mx.

Además, le indicó que, en caso de requerir copias simples o certificadas, deberá cubrir el pago de derechos correspondientes con fundamento en lo establecido por el artículo 249, fracciones I y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, señalando los costos de cada copia.

Por último, le proporcionó una tabla con el importe del presupuesto ejercido en la Alcaldía Azcapotzalco por los servicios de Vigilancia de los ejercicios fiscales de 2018 hacia lo que va de 2023, y que por lo referente a, en qué se gastó, con base en el Convenio de Colaboración con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México con la Alcaldía Azcapotzalco, se contrata el Servicio de Vigilancia Intramuros y Extramuros los 365 días del año, las 24 horas del día, por medio de elementos de la Policía Auxiliar Uniformados para la demarcación de Azcapotzalco.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En vía de alegatos, en alcance a la respuesta, proporcionó un vínculo electrónico en el cual señala que puede acceder a las actas de las sesiones del subcomité de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios, además de reiterar la respuesta otorgada a la *solicitud* y señalar cinco nuevos días para la disposición a consulta directa de los programas anuales y las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebrados en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Cabe señalar al *Sujeto Obligado* que la etapa de alegatos no es la etapa procesal oportuna para para subsanar las deficiencias del acto impugnado y tampoco puede ser el medio para adicionar argumentos que no fueron realizados en la respuesta a la solicitud de información, debido a que sólo constituye el momento procesal diseñado para defender la legalidad de dicho acto en los términos en que fue notificado a la particular.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **fundado**, toda vez que si bien informó lo referente al requerimiento 4, no dio respuesta a los demás requerimientos en el medio elegido por quien es recurrente, pues realizó el cambio de modalidad poniendo la información a disposición en consulta directa, por lo que a efecto de privilegiar la gratuidad se debieron de ofrecer otras modalidades, como la normatividad lo señala, tal como la consulta directa, la entrega de la información a través de una USB que proporcione la parte recurrente, un CD, un vínculo electrónico, etc.

Máxime, cuando la información requerida forma parte de las obligaciones comunes de transparencia, por lo cual deben mantenerse para su consulta en medio digital y estar disponibles en la *Plataforma.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por otro lado, no se considera válido el vínculo electrónico proporcionado en alcance a la respuesta en relación a las actas del subcomité de adquisiciones, toda vez que no dirige de manera directa a lo solicitado, pues conformeAl Criterio 04/2021[3] de este *Instituto,* para el caso en que la información requerida se encuentre publicada en internet, para garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica **que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta.**

En este supuesto, no basta con que se proporcione un vínculo electrónico, sino que ese vínculo debe dirigir directamente a la información que se solicitó o, **en su caso, se deberá de dar las indicaciones precisas y de manera detallada el procedimiento que se deberá seguir para allegarse de la información.**

Así, en el caso que nos ocupa, el vínculo no dirige a directamente a lo solicitado, ni tampoco el *Sujeto Obligado* anexó las indicaciones para poder acceder directamente a lo requerido; pues como se advierte en las siguienes capturas de pantalla, la información dirige a todas las actas emitidas por diferentes comités en distintos archivos en excel en los cuales debe buscar sin guía alguna, los vínculos en los cuales se pueden alojar las actas del subcomité deseadas:

[3] Consultable en: https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

azcapotzalco.cdmx.gob.mx/124-iii/

Taller sobre Instru... OneDrive

AZCAPOTZALCO ¡Vive el cambio!

AzcapotzalcoMX alcaldia_azcapotzalco

TU ALCALDÍA | OPORTUNIDADES | ATENCIÓN CIUDADANA | TRANSPARENCIA | CONCEJO | AVISOS RELEVANTES

Home › 124_III

2023

Fracción III

Fracción

Relación de los integrantes de los comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos.

ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización: 20-Enero-2022

Fecha de validación: 20-Enero-2022

PRIMER TRIMESTRE | SEGUNDO TRIMESTRE | TERCER TRIMESTRE | CUARTO TRIMESTRE

2022

azcapotzalco.cdmx.gob.mx/formatos-de-descarga-para-articulo-124-fraccion-iii-t1-2023/

.ENO Taller sobre Instru... OneDrive

AZCAPOTZALCO ¡Vive el cambio!

AzcapotzalcoMX alcaldia_azcapotzalco

TU ALCALDÍA | OPORTUNIDADES | ATENCIÓN CIUDADANA | TRANSPARENCIA | CONCEJO | AVISOS RELEVANTES

Home › FORMATOS DE DESCARGA PARA ARTÍCULO 124 FRACCIÓN III T1 2023

FORMATOS DE DESCARGA PARA ARTÍCULO 124 FRACCIÓN III PRIMER TRIMESTRE 2023

CALENDARIO DE SESIONES DEL COMITÉ Y SUBCOMITE

SESIONES

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

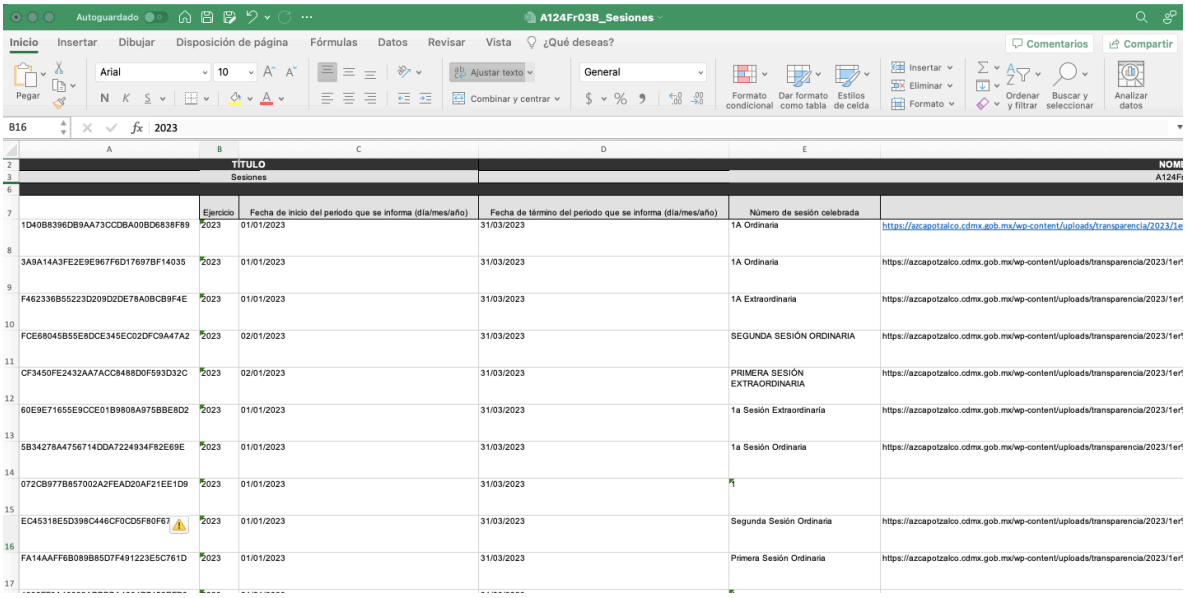

	TÍTULO				NOM
	Sesiones				A124Fr
	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión celebrada	
1D40B8396DB9AA73CCDBA00BD6838F89	2023	01/01/2023	31/03/2023	1A Ordinaria	https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/2023/1e
3A9A14A3FE2E9E967F6D17697BF14035	2023	01/01/2023	31/03/2023	1A Ordinaria	https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/2023/1er
F462336B55223D209D2DE78A0BCB9F4E	2023	01/01/2023	31/03/2023	1A Extraordinaria	https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/2023/1er
FCE68045B55E8DCE345EC02DFC9A47A2	2023	02/01/2023	31/03/2023	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/2023/1er
CF3450FE2432AA7ACC8488D0F593D32C	2023	02/01/2023	31/03/2023	PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/2023/1er
60E9E71655E9CCE01B9808A975BBE8D2	2023	01/01/2023	31/03/2023	1a Sesión Extraordinaria	https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/2023/1er
5B34278A4756714DDA7224934F82E69E	2023	01/01/2023	31/03/2023	1a Sesión Ordinaria	https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/2023/1er
072CB977B857002A2FEAD20AF21EE1D9	2023	01/01/2023	31/03/2023	1	
EC45318E5D398C446CF0CD5F80F67	2023	01/01/2023	31/03/2023	Segunda Sesión Ordinaria	https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/2023/1er
FA14AAFF6B089B85D7F491223E5C761D	2023	01/01/2023	31/03/2023	Primera Sesión Ordinaria	https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/2023/1er

Además, por lo referente al requerimiento 3 el *sujeto obligado* no se pronunció, ni señaló, si proporcionaría la versión pública de estos con las Actas del Comité de Transparencia que en su caso aprobaran la clasificación de la información confidencial que pudiesen contener.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud* pues omitió realizar una búsqueda exhaustiva de la información y proporcionar todas las modalidades de entrega de la información, careciendo de exhaustividad y congruencia, y, por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **"CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS".** [4]

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia,* resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Deberá proporcionar los programas anuales, las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y los contratos de participación ciudadana, de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023, de forma gratuita y electrónica al ser una obligación de transparencia.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

4Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108."CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados".

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Alcaldía Azcapotzalco en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20